



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 028-2026-GRA/PEIMS-GE

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado por el señor Juvenal Arístides Valverde Zapana, en contra de la Resolución Ficta en contra de las pretensiones formuladas en la fecha 03 de octubre del 2025; a efecto que: a) Se declare a la recurrente sucesor procesal de Gregorio Pedro Riveros Quispe, acepte y autorice el pago por concepto de capital \$ 15,000.00, según el D.S. 006-97-PRES, respecto de la Parcela 20, sección E-5, del Distrito de Majes; c) Se notifique la liquidación del monto del saldo deudor del capital, d) Se efectúe la liquidación de intereses legales sobre el saldo deudor, aplicando la extinción por condonación, según la Ordenanza Regional N° 197-AREQUIPA y Ordenanza Regional N° 443-AREQUIPA, y e) Se proceda a la notificación del monto de la liquidación de intereses, respecto de la Parcela 20, sección E-5, del Distrito de Majes e Informe N° 027 2026-GRA-PEIMS-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, la AUTODEMA al ser instancia única, puesto que, el Gerente Ejecutivo es el único que tiene la potestad de emitir Resoluciones Gerenciales Ejecutivas, y al no haber un órgano dentro de AUTODEMA de mayor jerarquía, corresponde acorde a lo expuesto reconducir la apelación presentada en un recurso de reconsideración.

Que, conforme la solicitud recepcionada el 03 de octubre del 2025 con número de registro N° 8769280 el señor Juvenal Arístides Valverde Zapana solicita que:

a) En relación al reconocimiento de sucesores procesales, ésta pretensión está sujeta a la acreditación de la cancelación total del pago de la Parcela 20, sección E-5, de la Irrigación Majes; b) En cuanto a la aceptación y autorización de pago de \$ 15,000.00, resulta improcedente por cuanto se encuentran vigentes los contratos de compra venta con reserva de propiedad que la AUTODEMA suscribió con los adjudicatarios; c) En relación a la liquidación de intereses legales aplicando y acatando las Ordenanzas N° 197-AREQUIPA y 443-AREQUIPA, éstas normas fijaron plazos perentorios de acogimiento que a la fecha se encuentran vencidos; y d) Finalmente se hace de conocimiento al administrado a tomar conocimiento de la deuda pendiente respecto de la Parcela 20, sección E-5.

Que, conforme al escrito de Apelación de fecha 16 de diciembre del 2025, es formulado por el señor Juvenal Arístides Valverde Zapana, en contra de la Resolución Ficta que desestimaría las pretensiones formuladas en la solicitud de fecha 03 de octubre del 2025.

Que, mediante Informe N° 203-2025-GRA/PEIMS-GDEGT-SGST/ECC, se hace de conocimiento que al Proceso de Adjudicación de las Secciones D y E, se presentó el señor Gregorio Pedro Riveros Quispe, en la categoría de Damnificados de los Valles de Siguas, Quilca y Huasamayo, suscribiendo el Contrato de Compra – Venta N° 0020-E5-99, en fecha 22 de enero de 1999.

Que, con documento de fecha 02 de julio del 2009, el señor Juvenal Arístides Valverde Zapana y doña Martha Leonor Martínez de Valverde se acogen a la primera modalidad de pago Ordenanza Regional 081 adjuntando copia simple de escritura de reconocimiento de transferencia de la parcela otorgado por Gregorio Pedro Riveros Quispe por ante Notario Público Fernando Denis Begazo Delgado a favor de Juvenal Arístides Valverde Zapana y doña Martha Leonor Martínez de Valverde.

Que, con fecha 19 de julio del 2012 el señor Juvenal Arístides Valverde Zapana y doña Martha Leonor Martínez de Valverde se acoge a la segunda modalidad de pago Ordenanza Regional 166-AREQUIPA, ante lo cual, mediante Oficio N° 543-2012-GRA/PEIMS-GG-GDEGT-SGST, se le notifica la no aprobación a su acogimiento.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, en fecha 20.02.2013, Juvenal Aristides Valverde Zapana y doña Martha Leonor Martínez de Valverde, se acogen a la Ordenanza Regional 197-AREQUIPA; no habiéndose aceptado formalmente su acogimiento.

Que, de lo señalado se desprende que la Parcela N° 20, de la sección E-5, de la Irrigación Majes, a la fecha no se encuentra cancelada, consecuentemente, no se ha aprobado la transferencia de la misma a favor de los solicitantes ni de ninguna otra persona, ello sin considerar que el adjudicatario primigenio (Gregorio Pedro Riveros Quispe), no ha realizado el cumplimiento de obligaciones, conforme a la categoría Damnificados de los Valles de Sigüas, Quilca y Huasamayo. En ese sentido, la AUTODEMA mantiene la relación contractual solo con el adjudicatario.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente el Recurso de Apelación formulado por el señor Juvenal Aristides Valverde Zapana, en contra de la Resolución Ficta que desestima las pretensiones formuladas en la fecha 03 de octubre del 2025 por carecer de legitimidad para obrar en el procedimiento administrativo de cobro y/o pago de la parcela 20, del Asentamiento 5 de la Sección E, del distrito de Majes, al no habersele reconocido como nuevo titular de la misma.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente al interesado.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Sigüas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Sigüas – AUTODEMA a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiseis.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGÜAS
AUTODEMA

Ing. Duberly Omar Otazú García
Gerente Ejecutivo